

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la Personería Municipal ha remitido el informe de Valoración de Apoyos encomendado.

Palmira, junio 07 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
AUTO SUSTANCIACION**

Rad-76-520-3110-003-2021-00592-00

Palmira (V), Junio siete (07) de Dos Mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para los efectos contenidos en el numeral 6° del art. 38 de la Ley 1996 de 2019¹ el Juzgado,

RESUELVE:

Del informe de Valoración de apoyos practicado por la Personería de Palmira, glosado al expediente bajo el No.23, se corre traslado a las partes involucradas en este caso y al ministerio público por el término de **diez (10)** días. Vencido el mismo, vuelvan las diligencias al despacho para dar aplicación al numeral 7° del art. 38 en cita.

NOTIFÍQUESE.

EI JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Wbl.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

¹ A cuyo tenor: "6. Recibido el informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes, correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público."

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f74eaf314e34adcbcbe7ea10f8e4f40fa121d95b0f2849fe559dbd1df802e6**

Documento generado en 07/06/2022 03:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>